



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

ESCUELA JUDICIAL
Servicio de Formación Continua

**Acuerdo de la Comisión Permanente de 25 de noviembre de 2014
(Acuerdo 3-13) sobre concesión de subvenciones a las Asociaciones
Judiciales ejercicio 2014:**

1.- Excluir a la Asociación Foro Judicial Independiente del proceso de concesión de ayuda, denegando, de forma definitiva su solicitud de concesión, por haber solicitado subvención para una actividad realizada fuera del plazo establecido en la convocatoria.

2.- Aprobar la propuesta definitiva de concesión de una subvención a la Asociación Jueces para la Democracia, por la realización de las actividades de formación que se contienen en su solicitud, por importe de DIEZ MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (10.311,21 €), en los términos que se indican y de conformidad con lo dispuesto en la base reguladora tercera y en el apartado séptimo de la convocatoria de concesión de ayudas para la financiación de actividades de formación auspiciadas o impulsadas por las asociaciones judiciales. La referida subvención ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención del Consejo.

3.- Aprobar la propuesta definitiva de concesión de una subvención a la Asociación de Jueces y Magistrados Francisco de Vitoria, por la realización de la actividad de formación que se contiene en su solicitud, por importe de DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (12.829,50 €), en los términos que se indican y de conformidad con lo dispuesto en la base reguladora tercera y en el apartado séptimo de la convocatoria de concesión de ayudas para la financiación de actividades de formación auspiciadas o impulsadas por las asociaciones judiciales. La referida subvención ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención del Consejo.

4.- Los acuerdos de referencia serán comunicados a las referidas Asociaciones Judiciales y publicados en la Extranet del Poder Judicial y en la Web del Consejo General del Poder Judicial.

Contra el presente acuerdo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses (artículo 638.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2013, de 28 de junio) y el potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo en el plazo de un mes, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación.